



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,
Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 23 de noviembre de 2022, ha sido aprobado el Acuerdo por el que se modifican los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, aprobados por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.



ANEXO DE LA CERTIFICACIÓN:

ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE-PIMA RESIDUOS, APROBADOS POR ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE 14 DE ABRIL DE 2021

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, adoptó el Acuerdo por el que se aprobaban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos.

Posteriormente, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 15 de junio de 2021, se aprobó un nuevo acuerdo en relación con las bases reguladoras previamente aprobadas, en el que se incluían determinadas precisiones derivadas de la negociación de los hitos y objetivos del Componente 12 con la Comisión Europea, para el cumplimiento de éstos, y de conformidad con el principio 'Do no significant harm', así como la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

Dicho Acuerdo, en su apartado relativo a la Aprobación de las bases y adjudicación de los fondos, establecía que *"las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas (de una vez o en más de una convocatoria) y realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de **quinze meses** a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."*

Esta previsión debía entenderse de aplicación a los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que los fondos correspondientes al PIMA Residuos y al Programa de Economía Circular al no estar sujetos al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre (el artículo 44, letra b), deben regirse por lo dispuesto en la Regla sexta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, y por tanto, el presupuesto vinculado a esas ayudas tendría que estar comprometido a 31 de diciembre de 2021.



Asimismo, las bases establecían que *“en caso de que pasado ese plazo una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido o no hayan enviado los informes iniciales mencionados posteriormente, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado y éste se distribuirá entre el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en las presentes bases reguladoras”*.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía trasladaron al Ministerio sus dificultades para cumplir con los plazos estipulados en el Acuerdo adoptado el 14 de abril de 2021, por lo que solicitaron que se acordase un plazo superior al inicialmente previsto, para la adjudicación de los fondos transferidos en 2021.

Vista la necesidad de que los fondos territorializados se destinasen a financiar proyectos que permitieran una mejora sustancial de la gestión de residuos municipales en España, y con el fin de flexibilizar los plazos establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial del 14 de abril de 2021, la Conferencia sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022 acordó modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 14 de abril de 2021, dotando a las Comunidades y Ciudades con Estatuto de Autonomía de un plazo mayor para la adjudicación de los créditos, fijándose como plazo máximo para que estuvieran adjudicados el **31 de diciembre de 2022**.

No obstante, las dificultades con las que se encuentran las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los procesos formales de aprobación de las resoluciones finales, hacen que el anterior plazo resulte insuficiente para la efectiva ejecución de los fondos. En consecuencia, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del Pleno de 23 de noviembre de 2022, ACUERDA:

- Modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 14 de abril de 2021 por el que se aprobaban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos, en los siguientes términos:

- 1) Se sustituye el **primer párrafo del apartado “APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN”**, por el siguiente:

“Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán haber aprobado las bases de las convocatorias autonómicas de estas ayudas y haber publicado la convocatoria de las mismas a más tardar el 14 de julio de 2022, excepto si aplica lo dispuesto en el párrafo tercero. En todo caso, deberá aprobarse la resolución de concesión o adjudicación de los fondos a más tardar el **28 de febrero de 2023**.”



2) Se sustituye el **cuarto párrafo del apartado “APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN”** por los siguientes:

“En caso de que una Comunidad autónoma o una Ciudad con Estatuto de Autonomía no haya aprobado las bases reguladoras de estas ayudas ni convocado las mismas a fecha de 14 de julio de 2022 y no aplique lo señalado en párrafo tercero, no podrá recibir los fondos de la Inversión 3 del Componente 12 PRTR correspondientes al ejercicio 2022, que se distribuirán entre el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente correspondiente.

En caso de que, **a 28 de febrero de 2023**, una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado, salvo que esta circunstancia se produzca por falta de solicitudes a pesar de que los fondos hayan sido puestos a disposición de posibles beneficiarios en las distintas convocatorias, en cuyo caso la Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía podrá proceder a la redistribución de estos fondos entre las distintas líneas de actuación, y acumular dichos fondos a los que se le asignen para la misma finalidad, en ejercicios posteriores.”

En lo no previsto en este acuerdo, seguirá siendo de aplicación lo establecido en los acuerdos aprobados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2022 y por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos y en el de 20 de Junio de 2022 por el que se modifica el anterior.

Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

